

1 **FACTURA No.**

2

3 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

9

COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA ALPROCARGA S.A.

10

OTORGADO POR:

11

VALENCIA ROMERO GONZALO RICARDO y MACIAS ROLDAN

12

MARTHA VIVIANA

13

CUANTÍA: USD. 1.000.00

14

&* &* MC &* &

15 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

16 Ecuador, hoy día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**

17 **CATORCE**, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,

18 Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: el señor VALENCIA

19 ROMERO GONZALO RICARDO, casado y ²MACIAS ROLDAN MARTHA

20 VIVIANA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son

21 mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces

22 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que

23 me exhibieron sus cédulas de ciudadanía respectivamente que en

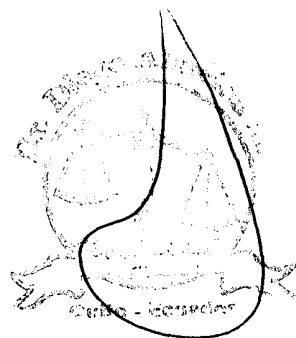
24 fotocopias se agregan a este instrumento; y, me piden que eleve a

25 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En

26 el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar

27 una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las

28 cláusulas que son del siguiente tenor: CLÁUSULA PRIMERA:



0000001

1 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato
2 de constitución de compañía anónima, las siguientes personas: VALENCIA
3 ROMERO GONZALO RICARDO y MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA.-
4 Los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, de estado civil casado el
5 primero y soltera el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, provincia de Pichincha, mayores de edad y por consiguiente
7 hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad
8 unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
9 anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que
10 consta en la cláusula siguiente.- CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO
11 SOCIAL DE: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA
12 ALPROCARGA S.A.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
13 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-
14 DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA
15 ALPROCARGA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-
16 Ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal
17 es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de
18 que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o
19 fuera de la República del Ecuador.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- La
20 compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha en
21 que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
22 disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta
23 General convocada para este efecto.- ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- La
24 compañía tendrá como objeto social: "Se dedicara exclusivamente al
25 transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
26 disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad
27 vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
28 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

1 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
2 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. En general la
3 compañía podrá suscribir todo tipo de contrato lícito, a fin de que dé
4 cumplimiento con su objeto social, sean estos civiles o mercantiles con
5 empresas públicas o privadas en el país o en el exterior, podrá obtener
6 representaciones, patentes, franquicias, de firmas y empresas nacionales o
7 extranjeras que tengan objetos similares; podrá formar parte de otras
8 compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes,
9 fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas, y en fin celebrar con ellas
10 cualquier contrato que tenga por finalidad fortalecer la empresa mediante el
11 establecimiento de nexos con similares; podrá adquirir acciones para sí
12 misma y acciones y participaciones en otras sociedades de la naturaleza
13 que fueren, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera
14 de la República. TÍTULO II.- Del Capital y de las Acciones.- **ARTÍCULO**
15 **SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
16 compañía es de: USD. \$ 1000 (un mil dólares de los Estados Unidos de
17 Norte América), divididos en (un mil) acciones ordinarias, nominativas e
18 indivisibles de un dólar americano, cada una, numeradas, íntegramente
19 suscrito y pagado por los accionistas en numerario, en la forma que está
20 señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante, el capital
21 autorizado es de USD. 2.000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de
22 Norte América), valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones
23 y emitir acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** Las
24 acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles; y estarán numeradas
25 desde la cero cero cero uno (0001) hasta la mil (1000) inclusive los títulos
26 de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numeradas
27 y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía
28 entregado el título al accionista, este suscribir el correspondiente talonario,

1 un título de acción podrá comprender tantas acciones que posea el
2 propietario o parte de estas a su elección, los títulos de acciones se
3 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las
4 sucesivas transferencias, la constitución del derecho real y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, la
6 transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto
7 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en
8 el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa con la sola
9 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya
10 comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado suscrito por
11 el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas
12 por cada uno de ellos dichas comunicaciones deberán ser archivadas
13 igualmente podría efectuarse la inscripción en el libro de acciones y
14 accionistas si se entregase al representante legal de la compañía el título de
15 acciones en el que se conste la nota de cesión respectiva: en este caso se
16 anulara y archivara el título y se eliminara en su lugar uno nuevo a nombre
17 del cesionario, si un título de acción se extraviare o destruyere, la
18 compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
19 pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía. A costa del accionista y después de transcurridos treinta días
22 contados a partir de la fecha de la última publicación.- TITULO II.- DEL
23 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO
24 NOVENO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Para su
25 gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y
26 funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General,
27 el gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y
28 la administración al presidente, al gerente general y a los funcionarios que

1 los administradores nombrados designen, para objetivos específicos.-

2 CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DECIMO.- DE LA
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La máxima autoridad de la

4 compañía es la junta general de accionistas, ella da expresión a la voluntad
5 social y se integra con los accionistas que de acuerdo con los estatutos,
6 tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.- las decisiones de la

7 junta general, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y
8 disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley.-

9 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas
10 generales de accionistas serán ordinarios o extraordinarios. Las ordinarias
11 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias,
13 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía,
14 y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este
15 estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo
16 prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
17 Compañías.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.-

18 La junta general, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la
19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
21 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior,
22 la convocatoria deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas,
23 telegráficas, por télex y fax, dirigidas a aquellos accionistas. La convocatoria
24 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Si la junta general no
25 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
26 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
27 de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá
28 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está

1 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
2 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
3 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
4 se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
5 primera convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DEL QUÓRUM Y
6 MAYORÍA.- Para que la junta General ordinaria o extraordinaria pueda
7 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación
8 la fusión escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
9 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
10 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
11 del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de
12 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
13 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
15 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
16 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
18 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria a
19 que se haga.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN
20 ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la
21 Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones,
22 mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada
23 accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la
24 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
25 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un
26 mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria
27 de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
28 cada uno de sus mandantes.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO .- DE LA

1 DIRECCIÓN Y ACTAS.-Las juntas generales serán presididas por el
2 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare,
3 serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En
4 la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la
5 compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta
6 General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a
7 máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que
8 serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a
9 continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
10 General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y
11 Secretario de la Junta de que se trate.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE
12 LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
13 a. Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus
14 remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y
15 removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance
16 general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del
17 estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales
18 le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en
19 caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver
20 acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a
21 la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d. Resolver
22 sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente
23 con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir
24 acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del
25 aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos
26 sociales; f. Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley
27 debe efectuarse su contratación; g. Fijar, cuando lo estime conveniente, los
28 montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los

0000004

1 cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la
2 compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro
3 requisito, o previa autorización de la propia Junta General; h. Autorizar la
4 compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o
5 inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles
6 que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado
7 por la propia Junta General para el efecto; autorizar, igualmente, todos los
8 actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este
9 mismo artículo requieran de esta autorización; i. Designar, a petición del
10 Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester,
11 con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el
12 nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación
13 legal de la compañía; Interpretar los presentes estatutos con efecto
14 generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores,
15 funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo
16 contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás atribuciones
17 que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás
18 asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren
19 asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la
20 compañía.- CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO
21 DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser presidente de la
22 compañía no se requiere ser accionista de la misma; durará tres años en el
23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo
24 sus atribuciones y deberes; a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
25 junta general; b) Suscribir las actas de las sesiones de la junta general; c)
26 Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales
27 y los títulos y acciones de la compañía; d) Reemplazar al gerente general en
28 caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar

1 con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o
2 la junta general designe nuevo gerente general; e) Suscribir, conjuntamente
3 con el gerente general, los documentos relativos a los gastos, inversiones y
4 en general toda transacción, acto o contrato. f) Los demás que le confieran
5 las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las
6 resoluciones de la junta general.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEL
7 GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta
8 general de accionistas, por el período tres años y podrá ser indefinidamente
9 reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, le
10 corresponde: a) Ejercer la representación de la compañía, tanto judicial y
11 extrajudicialmente; b) Bajo la supervisión del presidente, administrar la
12 compañía, como mandatario general con las limitaciones impuestas por la
13 ley y estos estatutos; c) Actuar como secretario de la junta general de
14 accionistas; d) Nombrar y remover a los empleados y en general al
15 personal de trabajadores que laboren en la compañía; e) Presentar
16 anualmente a la junta general un informe, juntamente con el balance y los
17 proyectos de reparto de utilidades; f) Cuidar y mantener bajo su
18 responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por
19 los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Suscribir las escrituras
20 públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración,
21 disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general
22 toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Las demás que le
23 confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones
24 de la junta general, y todos los que son inherentes por su cargo en la
25 compañía.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DE LOS GERENTES.-
26 Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más
27 gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare
28 en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la

1 representación legal de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA
2 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial
3 de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a
4 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles
5 o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en
6 los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o
7 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el
8 Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en
9 las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para
10 el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.-
11 TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
12 DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual,
13 nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación
14 de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser
15 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario
16 todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere
17 la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-
18 BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de
19 cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa
20 fecha de los bienes sociales.- TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y
21 DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA
22 RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las
23 utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico,
24 hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-
26 La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para
27 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que
28 juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y

00000006

especiales que

a. ARTÍCULO

1 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que
2 considere conveniente para el desarrollo de la empresa. ARTÍCULO

3 VIGÉSIMO QUINTO.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades
4 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la
5 forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la
6 respectiva propuesta del Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

7 SEXTO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los
8 dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.

9 La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la
10 orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún
11 interés.- TITULO VI.- De la Disolución y Liquidación: ARTICULO VIGÉSIMO

12 SEPTIMO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en
13 los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.

14 para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en
15 caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o
16 quien haga sus veces.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere

previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

21 CAPITAL.- Las acciones que representan el capital de la compañía han sido
22 suscritas íntegramente y pagadas en un cien por ciento (100%), en
23 numerario de la siguiente forma: xx

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	%
GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO	800 USD	800 USD	800	80%
MARTHA VIVIANA MACIAS ROLDÁN	200 USD	200 USD	200	20%
TOTAL	1000.00 USD	1000.00 USD	1000.00	100 %

24 En consecuencia se halla suscrita la totalidad del capital pagado. Como

1 documento habilitante se acompaña el certificado de depósito bancario en
2 cuenta de integración de capital. DISPOSICION TRANSITORIA: Los
3 accionistas autorizan al abogado Doctor para que efectúe y realice todos los
4 trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida
5 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía.
6 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
7 documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del
8 presente contrato.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes
9 ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Ricardo
10 Valencia, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve
11 guión ciento sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
12 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
13 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
14 firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría,
15 de todo lo que doy fe. LO ENMENDADO "ROMERO" VALE.

16
17 **GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO**

18 C.C. 1712709122

19
20
21 **MARTHA VIVIANA MACÍAS ROLDAN**

22 C.C. 1309189122

23
24
25 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
26 **Notario Décimo del Cantón Quito**
27
28

0000007

EQUATORIANA**** E333312222
CASADO MARIA F ALVAREZ AREVALO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GONZALO ALFREDO VALENCIA
FANNY YOLANDA ROMERO
QUITO 27/10/2009
27/10/2021

1895469

CIUDADANIA 171270972-2
VALENCIA ROMERO GONZALO RICARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 MAYO 1975
003-C 0266 02131 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SANCHEZ 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORREO NACIONAL Y TELECOMUNICACIONES

020

020 - 0061

1712709722

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENCIA ROMERO GONZALO RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 4
QUITO PARROQUIA 4
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E1333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS A CARLOS ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROLDAN MARGARITA V

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130918912-2

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ROLDAN
MARTHA VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
MAHABI
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0272

NÚMERO DE CERTIFICADO

1309189122

CÉDULA

MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA 4
ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000008

Quito, 19/05/2014

Mediante comprobante No.- 3151183081 el (la) Sr. (a) (ita): RICARDO VALENCIA ROMERO

Con Cédula de Identidad: 1712709722 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ALPROCARGA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GONZALO RICARDO VALENCIA	1712709722
2	MACIAS ROLDAS MARTHA MACIAS	1309189122
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 800,00	usd
\$ 200,00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Evelyn Piguave Hurtado
Ejecutivo de Negocios
Cuero y Caicado

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573976
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309189122 MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7573976

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2014 2:59:14 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JX9JAM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-0827

Quito, D.M., 22 de enero de 2014 0000009

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-14421, de fecha 10 de diciembre de 2013, se le comunica que se atendió favorable su petición con Resolución N° 010-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Sr

Gonzalo Ricardo Valencia Romero

Gerente General

COMPANIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.

En su Despacho

Referencias:

- ANT-UAP-2013-14421

Anexos:

- image2013-12-10-110418.pdf
- 010-CJ-017-2014-ANT-DPP.pdf

Copia:

Señor

Oscar Ramiro Rodríguez Caiza

Técnico de Abogacía

or

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-14421, de 10 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA ALPROCARGA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA ALPROCARGA S.A.** con domicilio en la parroquia Mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

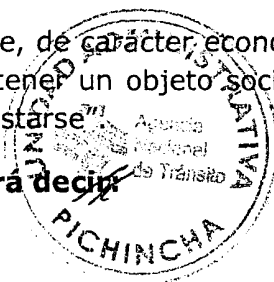
Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	GONZALO RICARDO VALENCIA ROMERO	1712709722
2	MARTHA VIVIANA MACIAS ROLDAN	1309189122

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 052-017-2014-ANT-DPP, de 07 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 172-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de enero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

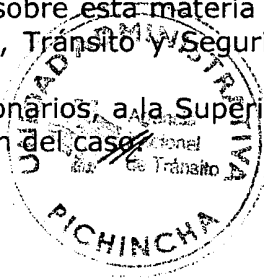


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.** con domicilio en la parroquia Mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



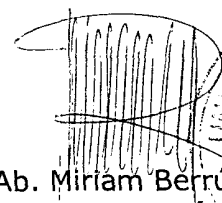
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2014.

0000011



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Miriam Berrú
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: PC



AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCION JURIDICA

03-07-12-2013

FECHA DE LA SOLICITUD

DIA / MES / AÑO 2013

COOPERATIVA ☐

COMPANIA ☒

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMPANIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A

DOMICILIO

PROVINCIA

Pichincha

CANTON

Quito

PARROQUIA

DIRECCION (Barrio, calle, No)

Inglaterra N29-10 y Eloy Alfaro Edificio Salazar 3 piso

TELEFONO

2527-991 / 2528436

FAX

-

CORREO ELECTRONICO

alprocarga.ec@gmail.com

NUMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

2

NUMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS

-

CARGO

Representante legal

FECHA NOMBRAMIENTO

-

TIEMPO VIGENCIA

-

CÉDULA

171270972-2

APELLIDO PATERNO

VALENCIA

APELLIDO MATERNO

ROMERO

NOMBRES

Bonzalo Ricardo

TELEFONO

2527-991

FAX

-

CORREO ELECTRONICO

ricardeovalencia.1509@hotmail.com

FIRMA

[Firma]

PUBLICO

INTERPROVINCIAL

INTRAPROVINCIAL

INTRACANTONAL URBANO

INTRACANTONAL RURAL

COMERCIAL

CARGA PESADA

CARGA LIVIANA

MIXTO

TAXIS

ESCOLAR/ INST.

TURISTICO

TRICIMOTOS

CYTO

NUMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS

TIPO DE VEHICULOS PROPUESTOS

OBSERVACIONES

1. Borrador de Minuta O Estatutos reformados

2. Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas

3. Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.

4. Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)

5. Historia laboral del IESS (puede ser copia simple generada a través de página del IESS), Certificado emitido por la Comandancia General de Policía y Comandancia General de las Fuerzas Armadas, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo

6. Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio. En caso de ser vehículos de segunda mano, deberán incluirse las especificaciones ya sea a través de un certificado de la casa comercial responsable de la marca o copia de factura del dueño original

7. Costo: 6,50 dólares (cancelará en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado) el pago se la hace al ingresar el documento.

Base legal: Art. 74 (LOFOTV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)

8. Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia) y nota vehicular (marca, modelo, año de fabricación, número de chasis, número de motor, capacidad de pasajeros - si aplica -, capacidad de carga - si aplica -)

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite de constitución. La ANRT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las firmas o documentos ingresados.

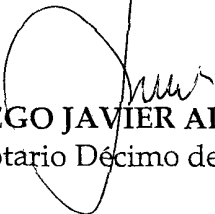
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite de constitución. La ANRT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las firmas o documentos ingresados.

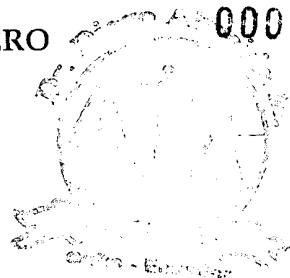
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite de constitución. La ANRT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las firmas o documentos ingresados.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
ATENCIÓN AL USUARIO

14421

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIEZ Y NUEVE** de **MAYO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



0000012

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **Compañía de Carga Pesada y Logística ALPROCARGA S.A.** celebrada el 19 de mayo del 2014 suscrita ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, y mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002415 de fecha 17 de junio del 2014 tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 1 de Julio de 2014.- pal

0000013

factura No. 94719




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito





0000016

TRÁMITE NÚMERO: 51974

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3240
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712709722	VALENCIA ROMERO GONZALO RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1309189122	MACIAS ROLDAN MARTHA VIVIANA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002415
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. RAMON BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



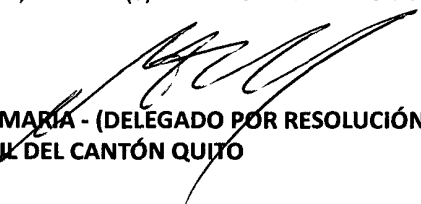
0000017

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG. PAMP

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ALPROCARGA S.A.

0000020

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: QUITO CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL BATAN BARRIO: MARISCAL SUCRE CIUDADELA:

CALLE: INGLATERRA NÚMERO: N29-10 INTERSECCIÓN/MANZANA: ELOY ALFARO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SALAZAR OFICINA No.: 201A

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 22528436 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: alprocarga.sa@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: alpros.ec@gmail.com

CELULAR: 999975459

REFERENCIA UBICACIÓN:

diagonal a servientrega

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARTHA VIVIANA MACIAS ROLDAN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130918912-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

41578611428100178020002252843639020000000000

Quito, 13 de octubre del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideración.

0000021

Yo, **RICARDO VALENCIA ROMERO**, con **CC. No. 171270972-2**, en calidad representante legal de la Compañía **ALTA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIOS ALPROS SA.**, con **RUC. 1792381339001**, autorizo a que la compañía de Transporte de Carga Pesada y Logística Alprocarga S.A., representada por **MARTHA VIVIANA MACIAS ROLDAN**, con cedula No. **130918912-2**, cedo el espacio de manera gratuita a que realice su actividad comercial de la empresa, en la dirección ubicado Calle Inglaterra N29-10 y Eloy Alfaro Edificio Salazar segundo piso oficina 201A, a fin se realice la Inscripción de Registro Único de Contribuyente.

Atentamente;



RICARDO VALENCIA ROMERO
CC. No. 171270972-2



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27270

Quito, **14 OCT. 2014**

0000014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA Y LOGISTICA ALPROCARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO